

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6576** *ORDEN de 28 de febrero de 1991 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 18.327, interpuesto por don José Fernández Ayala.*

En el recurso contencioso-administrativo número 18.327 seguido a instancia del Oficial de Administración de Justicia don José Fernández Ayala, contra la desestimación tácita producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 50.442 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, con fecha 27 de septiembre de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Ayala, contra la denegación presunta, por el Ministerio de Justicia, de solicitud de abono de haberes retenidos, debemos anular y anulamos dicha denegación presunta impugnada, por su disconformidad a Derecho; declarando que procede que por la Administración demandada le sea abonada al recurrente la cantidad de dieciséis mil novecientos veinticuatro pesetas; con desestimación de la demanda en lo demás, y sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—P. D., el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**6577** *RESOLUCION de 18 de febrero de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada en el recurso número 683/1990, interpuesto por doña Gloria Gurria Flores.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, el recurso número 683/1990, interpuesto por doña Gloria Gurria Flores, contra Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de 28 de noviembre de 1989 y 26 de julio de 1990, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ha dictado sentencia de 16 de enero de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que tras rechazar la objeción de inadmisibilidad opuesta, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por doña Gloria Gurria Flores contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 28 de noviembre de 1989 y 26 de julio de 1990 por las que, inicialmente y al rechazar la reposición, se formalizaron los nuevos datos del puesto de trabajo de la recurrente, funcionaria del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, asignándole el de "jurista" en el Centro Penitenciario de El Dueso, con efectividad de 1 de agosto de 1989. Sin costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1991.—El Secretario general, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**6578** *RESOLUCION de 18 de febrero de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada en el recurso número 1.072/1989, interpuesto por don Antonio Valledado Yustos.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el recurso número 1.072/1989, interpuesto por don Antonio Valledado Yustos, representado por el Procurador señor García Navarro y defendido por el Letrado señor Bañón García contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 21 de septiembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición efectuado frente a otra de 28 de abril del mismo año, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, ha dictado sentencia de 10 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Valledado Yustos frente a las resoluciones de 28 de abril y 21 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por ser conformes a Derecho; sin costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1991.—El Secretario general, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**6579** *ORDEN de 19 de febrero de 1991 sobre la resolución de solicitudes de proyectos, acogidos a la Ley 50/1985, sobre Incentivos Económicos Regionales, correspondientes a 161 expedientes.*

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo, y atribuye determinadas funciones al Ministerio de Economía y Hacienda, particularmente, a la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, creada por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero.

En consecuencia con lo anterior, los Reales Decretos 489/1988, 490/1988 y 568/1988, de 6 de mayo; 569/1988 y 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 1389/1988, de 18 de noviembre, y 883/1989, de 14 de julio, establecieron la delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla-León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana, respectivamente, y fijaron las áreas prioritarias y los objetivos dentro de dichas áreas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas Zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1535/1987 y en los propios Reales Decretos de delimitación.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a estos incentivos regionales, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de los Grupos de Trabajo previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, o, en su caso, las del Consejo Rector, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto anteriormente citado y en la disposición final primera de la Orden de 17 de enero de 1989, he tenido a bien disponer: